



Senador Jorge Enrique Robledo

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2019

Doctora
DEYANIRA BARRERO LEÓN
Director Instituto Agropecuario Colombiano, ICA

REF: Cuestionario sobre autorización para la importación de vacunas para la fiebre aftosa.

Atento saludo:

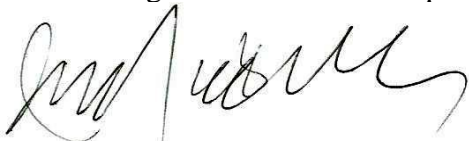
He sido informado del trámite de una resolución que estaría para su firma, señora directora, mediante la cual se autoriza la importación de vacunas contra la fiebre aftosa, un asunto, que como Usted sabe es sumamente delicado porque los laboratorios nacionales tienen capacidad suficiente para abastecer el mercado nacional de este tipo de vacunas, y porque cualquier importación de este tipo de productos implica un riesgo para el status sanitario de Colombia. Por las razones expuestas, doctora Barrero, le solicito responder el siguiente cuestionario:

1. ¿Por solicitud de quién el ICA está tramitando la resolución para permitir la importación de vacunas contra la fiebre aftosa? ¿Por qué cree conveniente para Colombia el trámite de esta resolución?
2. ¿Qué conceptos jurídicos, económicos, técnicos y científicos han surgido en el último año que justifiquen el cambio de política del ICA frente a la importación de vacunas antiaftosa elaboradas en otros países?
3. Cuentan los laboratorios nacionales con capacidad instalada suficiente para el abastecimiento nacional? Favor explicar la respuesta.
4. ¿Ha validado el ICA, en su función de control y seguimiento a las plantas de producción de vacuna anti aftosa de los laboratorios nacionales, la calidad de las vacunas de estos laboratorios? De ser afirmativa la respuesta, ¿puede el ICA certificar que las autoridades homologas en Brasil, realizan la misma labor de auditoría técnica a todo el proceso en igualdad para garantizar que el producto importado cumpla con los mismos requisitos que el producido en el país?
5. ¿Ha recibido Usted mandato o instrucciones del despacho del MADR o solicitudes de algún gremio del sector agropecuario, para facilitar el registro de vacunas antiaftosa importadas y expedir la resolución que se encuentra en trámite actualmente?

Senador Jorge Enrique Robledo

6. ¿Cuál es el fin que persigue la expedición de la nueva resolución que permitiría la importación de vacunas antiaftosa de otros países? ¿Quién lidera la expedición de esta resolución?
7. ¿De qué manera considera Usted que VECOL SA podría verse afectada en caso de que alguna persona natural o jurídica tuviera su propia línea de productos veterinarios importados? Favor hacer énfasis en el caso de la Aftosa, que es ley de la república.
8. ¿El ICA han informado y/o consultado a la Comisión Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, a la Comunidad Científica y Académica, a los laboratorios nacionales y a las Asociaciones de Medicamentos Veterinarios del país, de la intención de laboratorios extranjeros de registrar sus vacunas en Colombia? ¿cuándo le informó a cada uno de esos actores? Favor remitir las comunicaciones oficiales.
9. ¿Se ha consultado al Ministerio de Comercio Exterior y al Congreso de la República sobre la necesidad de exigir la debida reciprocidad internacional, en el caso de permitir registros de vacunas antiaftosa brasileras al país? Lo anterior para garantizar que los laboratorios colombianos también puedan exportar y registrar sus vacunas antiaftosa en Brasil.
10. ¿Cuál fue la posición de los laboratorios nacionales Vecol y Limor ante esta resolución que radicaron formalmente sobre el proyecto de resolución?

La presente solicitud la hago amparado en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992. De antemano agradezco la atención que merezca la presente.



JORGE ENRIQUE ROBLEDO
Senador de la República